

APENDICE III

377.- 1952. Expediente relativo a la denuncia contra D. ..., por cortar árboles en parcela comunal.

COMUNES

Ayuntamiento de CINTRUENIGO

Provincia de Navarra

Año de 1952

EXPEDIENTE

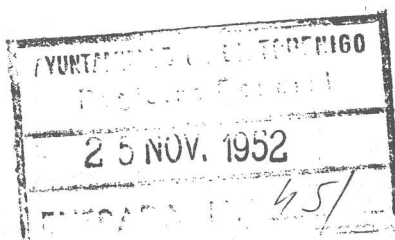
relativo a LA DENUNCIA CONTRA FELIPE SESMA VICENTE, POR CORTAR
ARBOLES EN PARCELA COMUNAL.

FALLO MUNICIPAL

IMPONIENDO SANCION Y DAÑOS CAUSADOS=

RECURSO

SOLICITANDO QUEDE ANULADA LA SANCION.



FELIPE SESMA VICENTE, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesión jornalero, comparece ante esa digna Corporación y con el mayor respeto tiene el honor de exponer.

Que con fecha 17 de los corrientes, me ha sido comunicado un oficio de esa Alcaldía en el que se me reclama la cantidad de DOSCIENTAS QUINCE PESETAS, por daños causados en la parcela sita en la Cabolluela, mas CINCUENTA PESETAS, por haber realizado labores en dicha parcela sin autorización.

El que suscribe como quiera que cuando cogió la mencionada parcela no le pusieron ninguna clase de condiciones para las labores a realizar en la misma, el que suscribe ha realizado labores que palpablemente se ven que ha mejorado la finca de referencia, y si ha arrancado algun pequeño árbol ha sido porque cuando los aires azotaban las ramas de los mismos, se caía mucha tierra al Río Alhama, así como tambien ha puesto unos árboles en el citado Río Alhama para que cuando bajen las crecidas no castiguen la ribaza como hasta la fecha lo han venido haciendo todas las crecidas que han pasado.

Por todo lo anteriormente expuesto elevo este escrito a esa digna Corporación SUPLENDO: tenga a bien dejar sin efecto las mencionadas cantidades por creerlo de justa razon,

Gracia que no duño alcanzar del recto proceder de ese M. I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 18 de Noviembre de 1.952.

Felipe Sesma

1393

ENTRADO Y RECIBO EL DUPLICADO
Cintra 23 de 1952

P.O.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

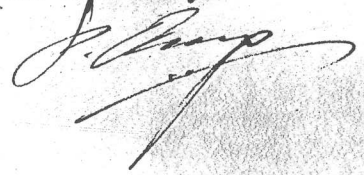
" Vista la instancia suscrita por el vecino Felipe Sesma Vicente solicitando la condonación de una sanción impuesta por daños causados en la parcela propiedad de este Ayuntamiento en el término de Cebolluela, y estimando en parte las razones expuestas por el solicitante y considerando además que las cincuenta pesetas que se le pusieron como sanción han quedado condonadas por la Alcaldía con motivo de la reciente visita del Generalísimo a Navarra, se acuerda rebajar la cantidad de daños causados en cincuenta pesetas, debiendo por lo tanto abonar por dicho concepto, únicamente, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas."

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 23 de Diciembre de 1952

EL ALCALDE,



Sr. Dn. Felipe Sesma Vicente. Plaza



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

CINTRUENIGO (Navarra)

Núm. 1074

El Secretario de Navarra - Pamplona

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de Noviembre de 195 2, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente al dorso.

Contra el mismo cabe el recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, fundado en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas, previo el de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que reciba la presente comunicación.

Sírvase firmar el recibí en el duplicado que se acompaña.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 12 de Noviembre de 1952

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Sr. D. FELIPE SESMA VICENTE

PLAZA.

DORSO QUE SE CITA

"Vista la denuncia presentada por el Cabo de Guardas contra el vecino FELIPE SESMA VICENTE, por haber cortado diversas plantas que existian en una parcela propiedad de este Ayuntamiento y que dicho vecino tiene arrendada, calculándose los daños causados en la cantidad de DOSCIENTAS QUINCE PESETAS, a parte de haber realizado otras operaciones en dicha parcela sin permiso de esta Corporación, se acuerda que por el citado vecino se abone a fondos municipales la indicada cantidad en concepto de daños, mas la de CINCUENTA pesetas por haber realizado diversas operaciones en la parcela sin permiso del Ayuntamiento, pasando el tanto de culpa a los tribunales de justicia si no se aviene a satisfacer la sanción que se le impone."

